

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, la solicitud de amparo de pobreza presentada por los señores **JONIER ALEXANDER RESTREPO GARCÍA y SILVIA ELENA RAMOS LÓPEZ**, el 11 de julio de 2023, enviado al correo electrónico del Despacho j01prmpalamarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual correspondió por reparto a este Despacho.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 12 de julio de 2023


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, doce (12) de julio del dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT	Nº. 182/2023
CLASE DE PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2023-00050-00
SOLICITANTES	JONIER ALEXANDER RESTREPO GARCÍA C.C. 4.446.723 SILVIA ELENA RAMOS LÓPEZ C.C. 33.993.828

El 11 de julio de 2022, los señores **JONIER ALEXANDER RESTREPO GARCÍA y SILVIA ELENA RAMOS LÓPEZ**, presentó al Despacho solicitud de amparo de pobreza y asignación de un apoderado de oficio, con el fin de que adelante el proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**.

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los Jueces Civiles Municipales (entiéndase también los Jueces Promiscuos Municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. (...)

7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas

8. (...)"

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente petición de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne las características exigidas en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia de ello, se nombra como apoderado de oficio a la abogada **LUISA VALENTINA GOMEZ TREJOS**, a quien se le comunicará la designación del cargo, el cual es de forzoso desempeño, a la dirección electrónica lvgomezt@gmail.com, para que dentro del término de tres (3) días siguiente al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba de motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL** de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a los señores **JONIER ALEXANDER RESTREPO GARCÍA** identificado con **C.C. 4.446.723** y **SILVIA ELENA RAMOS LÓPEZ** identificada con **C.C. 33.993.828**, con el fin de que adelanten proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio a la abogada **LUISA VALENTINA GOMEZ TREJOS**, identificada con la C.C. 1.059.700.775 y T.P. No. 231.335 del C.S. de la J.,a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, remítasele los documentos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Web No 106 del 13 de julio de 2023

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el 18 de julio de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b782894c53efbcb73434826ed2daf6596cdc895ad90223357b0eb6780b50ab**

Documento generado en 12/07/2023 04:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>